CESIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-303-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y LAURA ISABELA MOTTA ORTIZ A ANDREA PATRICIA RODRÍGUEZ FLOREZ

CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
NIT	860.506.170-7
ORDENADOR DEL GASTO	PAULO CESAR AVILA CANTOR- Subdirector de Gestión Corporativa
CEDULA ORDENADOR DEL GASTO	79.949.798
FACULTAD PARA CONTRATAR	Nombramiento a través de Resolución N° 959 del 31 de octubre de 2024 y Resolución para contratar No. 598 de fecha 12 de julio de 2024.
OBJETO	906-Prestar servicios profesionales a la Oficina Jurídica del IDPC apoyando los procesos de gestión contractual, jurídica y de orden administrativo que sean necesarios para el fortalecimiento del desempeño institucional.
VALOR INICIAL	$ 38.572.863.
VALOR MENSUAL	$ 7.099.300.
PLAZO INICIAL	CINCO MESES Y TRECE DÍAS
FECHA DE LA CESIÓN	25/11/2024
CEDENTE	Laura Isabela Motta Ortiz
C.C.:	1.010.230.419
CESIONARIO	Andrea Patricia Rodríguez Flórez
C.C.:	52.805.217
FECHA DE TERMINACIÓN	31-12-2024

Entre los suscritos, **LAURA ISABELA MOTTA ORTIZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°1.010.230.419, actuando en nombre propio en calidad de contratista y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y por otra parte, **ANDREA PATRICIA RODRÍGUEZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°52.805.217, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **LA CESIONARIA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado suscribir la presente **CESIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL N°CPS-303-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de julio de 2024 el IDPC y **LAURA ISABELA MOTTA ORTIZ** suscribieron el contrato de prestación de servicios Profesionales No. CPS-303-2024, cuyo objeto es: *"906-Prestar servicios profesionales a la Oficina Jurídica del IDPC apoyando los procesos de gestión contractual, jurídica y de orden administrativo que sean necesarios para el fortalecimiento del desempeño institucional."*

2. Que según lo indicado en la plataforma SECOP II el día 19 de julio de 2024 se inició la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-303-2024.

3. Que mediante oficio con radicado No. 20245000182073 del 25 de noviembre de 2024, se acepta y autoriza la cesión del contrato prestación de Servicios No. CPS-303-2024 a partir del veintiseis (26) de noviembre de 2024, siendo su último día de ejecución el día veinticinco (25) de noviembre de 2024 indicando lo siguiente:

 "…..Que la supervisión del contrato CPC-303-2024, mediante oficio No. 20241100181893, solicitó autorización para la cesión del mismo indicando:

CESIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-303-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y LAURA ISABELA MOTTA ORTIZ A ANDREA PATRICIA RODRÍGUEZ FLOREZ

"- Mediante oficio radicado No. 20245110104742 del 21 de noviembre 2024, se solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la cesión del contrato de prestación de servicios No CPS-303-2024 suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y Laura Isabela Motta Ortiz, identificada con C.C. 1010230419, cuyo objeto es "906-Prestar servicios profesionales a la Oficina Jurídica del IDPC apoyando los proceso de gestión contractual, jurídica y de orden administrativo que sean necesarios para el fortalecimiento del desempeño institucional".

- El contratista manifiesta lo siguiente Por medio del presente y teniendo en cuenta su calidad de supervisora de contrato, me permito solicitar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-303-2024, a partir del día 26 de noviembre de 2024 (fecha inclusive) e informo que prestaré mis servicios profesionales hasta el día 25 de noviembre de 2024 (fecha inclusive), Lo anterior, en razón a una nueva oportunidad laboral."

- En la cláusula No. 15 del anexo de generalidades y lineamientos del contrato de prestación de servicios profesionales No CPS-303-2024, establece que "EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EL INSTITUTO, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión."

Por ello se considera necesario desde la supervisión la cesión del contrato de prestación de servicios para continuar con el desarrollo de las actividades contractuales y así contribuir al cumplimiento de indicadores de gestión a cargo de la oficina, en este sentido cabe resaltar que el contratista cedente se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones contractuales, en tal sentido se solicita se apruebe la cesión del contrato con la finalidad de dar continuidad con el contrato de prestación de servicios.

Lo anterior, de conformidad y en cumplimiento del inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 donde se expone que:

"Los contratos estatales son intuito personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado mediante Sentencia 1999-03028 de 16 de marzo de 2015, presento lo siguiente: "el potencial cesionario del contrato estatal debe cumplir con los mismos requisitos que se exigieron al contratista, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones. así, la administración contratante al analizar la posibilidad o no de autorizar la cesión del contrato, debe observar por ejemplo, el tipo selección a que se llegó al contrato estatal, el tipo de contrato a ceder el porcentaje de ejecución del contrato, todo porque teniendo en cuenta que los contratos estatales son "intuitu personae" las calidades del tercero que asumirá la posición contractual del contratista, deben ser similares a las de éste último, por cuanto el fin de la contratación estatal es el cumplimento del objeto del contrato del interés general."

Por las anteriores razones y teniendo en cuenta que las actividades contractuales del cedente Laura Isabela Motta Ortiz son fundamentales para el desarrollo de la Oficina Jurídica, se solicita desde la supervisión la autorización de la cesión del contrato para que ello no afecte el normal desarrollo de las funciones a cargo de la misma.

Como consecuencia de lo expuesto, amablemente me permito solicitar se autorice el trámite de

cesión a partir del 26 de noviembre del año en curso, siendo el 25 de noviembre de 2024 el último día de prestación del servicio por parte del cedente Laura Isabela Motta Ortiz para la entidad.

Así las cosas, recomiendo ceder el contrato a favor de ANDREA PATRICIA RODRÍGUEZ FLOREZ identificada con C.C No. 52.805.21., persona con el perfil idóneo para la prestación del servicio del contrato del asunto teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados por la entidad para el desempeño de las obligaciones del contrato en mención.

Anexo a la presente, se encuentra la respectiva constancia de idoneidad bajo los parámetros establecidos en la Resolución No. 3 del 03 de enero 2024, "Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebra el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural con personas naturales para la vigencia 2024".

4. Es necesario señalar que después de realizar un análisis financiero de la ejecución del contrato, el mismo presenta lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
Valor inicial CRP 1006 del 19 de julio de 2024	$38.572.863
Valor total ejecutado contratista	$30.053.703
Valor total pagado al contratista	$24.137.620,00
Saldo a favor del contratista pendiente de pago por el periodo (del 1 al 25 de noviembre de 2024)	$5.916.083
Saldo a ceder	$8.519.160

Cesión Plazo de Ejecución	
Plazo contractual	163 días
Plazo ejecutado por el cedente	126 días
Plazo a ejecutar por el cesionario	36 días

5) Que, en mérito de lo expuesto, se considera jurídicamente viable efectuar por parte de la **CEDENTE** a **LA CESIONARIA** la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones emanadas del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-303-2024, el cual tiene por objeto: *"906-Prestar servicios profesionales a la Oficina Jurídica del IDPC apoyando los procesos de gestión contractual, jurídica y de orden administrativo que sean necesarios para el fortalecimiento del desempeño institucional."*

6). Que el cedente prestó sus servicios a la entidad hasta el día 25 de noviembre de 2024.

7). Que la presente cesión es procedente, en tanto que se encuentra estipulada en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del anexo de generalidades y lineamientos del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-303-2024.

CESIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-303-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y LAURA ISABELA MOTTA ORTIZ A ANDREA PATRICIA RODRÍGUEZ FLOREZ

8). Que en consecuencia las partes intervinientes en el presente acto convienen las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - CESIÓN: LA CEDENTE transfiere a partir del 26 de noviembre de 2024 a **LA CESIONARIA**, todos sus derechos y obligaciones emanados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº CPS-303-2024, el cual tiene por objeto: *"906-Prestar servicios profesionales a la Oficina Jurídica del IDPC apoyando los procesos de gestión contractual, jurídica y de orden administrativo que sean necesarios para el fortalecimiento del desempeño institucional."* **LA CESIONARIA** manifiesta que conoce en su totalidad el contenido del contrato cedido y el estado de los derechos y obligaciones de **LA CEDENTE** a la fecha de la firma del presente documento, acepta la cesión y se subroga en todos sus derechos y obligaciones ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

PARÁGRAFO: LA CEDENTE manifiesta libre y voluntariamente que renuncia a cualquier reclamación contra el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL por hechos que se hayan presentado durante la ejecución del contrato de prestación de servicios cedido, además por ser su libre manifestación de voluntad, la cual se encuentra libre de todo vicio del consentimiento.

CLAUSULA SEGUNDA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-303-2024 no modificadas por el presente acuerdo se mantendrán incólumes conservando todo su vigor y efecto

CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la publicación y firma de las partes mediante la plataforma del SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CESIONARIO. LA CESIONARIA deberá aportar a la Oficina Jurídica, la modificación o la nueva garantía única de que trata la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-303-2024 en donde se exprese la cobertura a partir de la fecha de la presente cesión y hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, la fecha de expedición de la póliza deberá coincidir con la fecha de inicio de la cesión.

CLAUSULA QUINTA– DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de la presente, la solicitud los radicados números 20245110104732 del 21 de noviembre de 2024, 20241100181893 y 20245000182073 del 25 de noviembre de 2024.

CLAUSULA SEXTA PUBLICACION: El presente documento se publicará en el Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Elaboró: Liliana Patricia Isaza Zuluaga – Contratista Oficina Jurídica